



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO: EMILCE MARÍA CARRILLO FRAGOZO
RADICACIÓN: 44001310300220160014200

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y lo solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio N° JPCM 02183 de 24 de septiembre de 2024, ordenando en el proceso con radicación 44-001-40-03-001-2023-00307-00, relacionado con la designación de un secuestro que integre la lista de auxiliares de la justicia para adelantar diligencia de secuestro dentro del presente tramite, se hace menester informarle a dicho estrado judicial que el proceso de la referencia, se terminó mediante auto calendado 27 de octubre de 2023, por modo que, se torna innecesario acceder a lo solicitado por el Juzgado comisionado, aunado a que dada la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el numeral 2º de la citada providencia, deberá abstenerse de realizar la diligencia de secuestro encomendada y devolver a esta autoridad judicial el despacho comisorio remitido.

Por secretaría librese el correspondiente oficio comunicando lo aquí decidido.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45861558a710aacbbe36ed18fa9b92a8ecd06349d4bf33f0c39f9ef6c1ceae7a**

¹ Tyba: 24/09/2024

Documento generado en 12/11/2024 05:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>